



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 6 de septiembre de 2006	No. 174
--------	--	---------

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 597.....	7156
Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación.	
Decreto A.N. No. 4718.....	7156
Decreto A.N. No. 4719.....	7156
Decreto A.N. No. 4720.....	7157
Decreto A.N. No. 4721.....	7157
Decreto A.N. No. 4722.....	7157
Decreto A.N. No. 4723.....	7158
Decreto A.N. No. 4724.....	7158
Decreto A.N. No. 4725.....	7158
Decreto A.N. No. 4726.....	7158
Decreto A.N. No. 4727.....	7159
Decreto A.N. No. 4728.....	7159
Decreto A.N. No. 4729.....	7159
Decreto A.N. No. 4730.....	7160
Decreto A.N. No. 4731.....	7160
Decreto A.N. No. 4732.....	7160

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 407-2006.....	7161
Acuerdo Presidencial No. 408-2006.....	7161
Acuerdo Presidencial No. 409-2006.....	7162
Acuerdo Presidencial No. 410-2006.....	7162
Acuerdo Presidencial No. 416-2006.....	7162

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Modificación Programa Anual de Adquisiciones-2006..	7163
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7164
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION,

## CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 38-2006.....	7166
--	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 168-26-2006.....	7167
Licitación Pública No. 101-25-2006.....	7167
Licitación Pública No. LP 102-26-2006.....	7168
Modificación No. 7 al Programa de Adquisiciones año 2006.....	7168

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Publicación.....	7169
------------------	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 020-2006.....	7169
---	------

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 47.....	7169
Acuerdo No. 42.....	7170

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificación.....	7170
------------------------------	------

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua Aviso de Licitación.....	7172
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7173
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	7174
------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY No. 597**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 582,  
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Arto. 1.-** Se reforma el artículo 91 de la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del tres de agosto de dos mil seis, el que se leerá así:

Arto. 91.- El Gobierno de la República incrementará anualmente el Presupuesto de la Educación No Superior, considerando la calidad, la equidad y el crecimiento de la cobertura escolar, construcción, mantenimiento de infraestructura, así como el aumento salarial de los educadores.

El crecimiento porcentual anual del presupuesto educativo será sobre la base del presupuesto del año anterior, tomando en cuenta el incremento de los precios en bienes y servicios, la proyección del crecimiento educativo, además considerando las limitaciones presupuestarias.

**Arto. 2.-** Se reforma el artículo 102 de la Ley No. 582, Ley General de Educación, el que se leerá así:

Arto. 102.- Los docentes de la Educación No Superior deberán recibir aumentos salariales anualmente. El porcentaje de incremento salarial será negociado con las organizaciones sindicales de carácter nacional teniendo como piso el incremento de los precios en bienes y servicios y mejoramiento del nivel de vida de los docentes y limitaciones presupuestarias.

Los educadores al jubilarse recibirán los montos establecidos en la Ley, de conformidad con las sumas reportadas al Seguro Social y sujetas a deducciones. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) realizará inspecciones periódicas para confirmar estas deducciones.

**Arto. 3.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil seis.- **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4718**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE MUJERES DE BUENOS AIRES, "FUMBA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION DE MUJERES DE BUENOS AIRES, "FUMBA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4719**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CATOLICA DE AYUDA AL DESARROLLO HUMANO DE LOS NICARAGÜENSES, (FUNCADEHNIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION CATOLICA DE AYUDA AL DESARROLLO HUMANO DE LOS NICARAGÜENSES, (FUNCADEHNIC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin

Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4720**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION KUPIA KRAKRAUKRA ALMUKA NANI, (CONSEJO DE ANCIANOS)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, R.A.A.N, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION KUPIA KRAKRAUKRA ALMUKA NANI, (CONSEJO DE ANCIANOS)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4721**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICAS UNIDOS POR NICARAGUA (NICAS UNITED FOR NICARAGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION NICAS UNIDOS POR NICARAGUA (NICAS UNITED FOR NICARAGUA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4722**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION HELP FOR NICARAGUA (AYUDA PARA NICARAGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION HELP FOR NICARAGUA (AYUDA PARA NICARAGUA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4723****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA DEL DIACONADO DE NICARAGUA (FUNCRIDEN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA DEL DIACONADO DE NICARAGUA (FUNCRIDEN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4724****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MISION COREANA AMERICANA Y CENTROAMERICANA, (MISION C.A. Y C.A.)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION MISION COREANA AMERICANA**

**Y CENTROAMERICANA, (MISION C.A. Y C.A.)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4725****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION EL REINO DE DIOS (FERED)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de el Rosario, Departamento de Carazo.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION EL REINO DE DIOS, (FERED)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4726****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION XOLOTLAN, (FUNDAXOLO)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION XOLOTLAN, (FUNDAXOLO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4727**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CIVIL PRO-DERECOS HUMANOS Y SOSTENIBILIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, (ASOPRODEH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION CIVIL PRO-DERECOS HUMANOS Y SOSTENIBILIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, (ASOPRODEH)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA**

**AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4728**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION TURISTICA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES, (ASOTUCHOR)** sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION TURISTICA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES, (ASOTUCHOR)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4729**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION EN PRO DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO, FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE DE MANERA SOSTENIBLE,**

(**APRODAIFOMS**) sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION EN PRO DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO, FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE DE MANERA SOSTENIBLE, (APRODAIFOMS)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4730**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NIQUINOHOMO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NIQUINOHOMO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4731**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE DIRIOMO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE DIRIOMO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4732**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE APICULTORES DEL NORTE (APINOR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE APICULTORES DEL NORTE (APINOR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Portanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de agosto de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 407-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 28 de agosto de 1996, establece en su artículo 88, numeral 1, que el Director General tendrá una permanencia de cinco años en el cargo y concluido este período pasará a retiro. Asimismo, en su artículo 91, numeral 8, establece que el retiro es una causal de baja de la Policía Nacional.

**II**

Que el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila cumplirá el próximo cinco de septiembre del corriente año el período de permanencia de cinco años establecidos por Ley.

**III**

Que para efectos del retiro del Director General de la Policía Nacional, corresponden beneficios y haberes de conformidad con los artículos 94 y 98 de la Ley 228 y los artículos 263, 264 y 265 del Decreto 26-96, Reglamento de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 14 de febrero de 1997.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Hacer efectivo el retiro del **Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional**, a partir del cinco de septiembre del corriente año, en virtud de haber cumplido el período de permanencia en el cargo de Director General, establecido por la Ley.

**Arto.2** Hacer efectivos los haberes y beneficios que por retiro corresponden al Primer Comisionado **Edwin Cordero Ardila**, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

**Arto.3** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público el pago

de los haberes y beneficios correspondientes al Primer Comisionado **Edwin Cordero Ardila**, el que deberá hacerse efectivo de forma mensual a partir del mes de septiembre de este año.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.408-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el proceso de fortalecimiento institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior con el grado efectivo de los titulares que los desempeñan.

**II**

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, los Coroneles César Ovidio Largaespada Pallavicini ; Francisco Orlando Talavera Siles; Oscar Salvador Balladares Cardoza y el Capitán de Navío Juan Santiago Estrada García, han cumplido los requisitos y parámetros establecidos, hecho méritos suficientes para ser ascendidos al grado inmediato superior y actualmente ocupan cargos jerarquizados con el grado de General de Brigada y de Contralmirante respectivamente.

**III**

Que el artículo 6 inciso 6 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar establece que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados de General y Contralmirante a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Ascender a los Coroneles César Ovidio Largaespada Pallavicini; Francisco Orlando Talavera Siles; Oscar Salvador Balladares Cardoza, al Grado de General de Brigada y al Capitán de Navío Juan Santiago Estrada García al grado de Contralmirante.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de septiembre del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 409-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Nombrase a la Comisionada General Aminta Granera Sacasa, Directora General de la Policía Nacional a partir del cinco de septiembre del corriente año, quien quedará en posesión de su cargo a partir de esa fecha.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 410-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Acuerdo Presidencial N° 409-2006, del cuatro de septiembre del presente año, a la Comisionada General Aminta Granera Sacasa, fue nombrada Directora General de la Policía Nacional a partir del cinco de septiembre del año dos mil seis.

#### II

Que de conformidad con el arto.70 de la Ley 228 “Ley de la Policía Nacional”, corresponde al Presidente de la República otorgar el grado de Primer Comisionada, a la Directora General.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley 228, “Ley de la Policía Nacional”.

### ACUERDA

**Arto.1** Ascender al Grado de Primer Comisionada a Aminta Granera Sacasa, Directora General de la Policía Nacional.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cinco de septiembre del 2006. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No.416-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional, ha desempeñado su cargo con lealtad a la Constitución Política y las Leyes de la República, y se ha sometido a la autoridad civil que ejerce el Presidente de la República.

#### II

Que, durante su gestión, emprendió acciones para combatir de manera eficiente el crimen organizado que se manifiesta en el narcotráfico y el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, la trata de blancas, el tráfico de personas, sobre todo de niños y niñas, así como en la lucha contra la corrupción, y que estas acciones contribuyeron a garantizar la seguridad ciudadana.

#### III

Que al colaborar de forma abnegada y decidida en el rescate de la juventud en riesgo, la disminución y combate de la violencia contra la mujer y la niñez, así como impulsar y apoyar los programas y proyectos encaminados al logro de estos fines, y por lo que la sociedad nicaragüense goza hoy en día de un clima de seguridad ciudadana, teniendo el honor, de ser nuestro país considerado el más seguro de América Latina así como al fortalecer y afianzar la institucionalidad, el profesionalismo y apartidismo de la Policía Nacional, y por todo ello se ha hecho merecedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz al Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, Director General de la Policía Nacional.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de septiembre del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. No. 12881 - M. 1908070 - Valor C\$ 260.00

**MODIFICACION PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006**

El MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. N° 21-2000. publica modificación a su Programa de Contrataciones del Año 2006.

Descripción	Cantidad	Medida	Unidad de Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado	Precio Estimado	Precio Estimado	Periodo
Asesorías y/o Consultorías para Plan Estratégico Institucional			Servicios	Donación BID-FOE	Licitación Restringida	210,812.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Asesorías y/o Consultorías para Diagnostico Institucional			Servicios	Donación BID-FOE	Licitación Restringida	702,706.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Consultorías para Supervisión			Servicios	Donación BID-FOE	Licitación Restringida	316,218.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Consultorías para Diseño de Software			Servicios	Donación BID-FOE	Licitación por Registro	1,300,007.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Asesorías y/o Consultorías para Capacitación			Servicios	Donación BID-FOE	Licitación Restringida	228,380.00	0,00		11, 12
Alquiler de edificios y locales para capacitar personal para reuniones y eventos C.A			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	160,000.00	0,00		7, 8, 9, 10, 11, 12
Alquiler de edificios y locales para capacitar personal			Servicios	Donacion BID-FOE	Compra por Cotización	52,703.00	0,00		10, 11, 12
Renta e instalacion de planta generadora de Energia Electrica			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Licitación Restringida	614,868.10	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistema de Elaboración de Pasaportes, Cédulas y Salvoconductos			Servicios	Recursos del Tesoro	Contratación Directa	2,986,502.20	0,00		9, 10
Servicio de Mantenimiento de Laminadoras de pasaportes			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	15,811.00	0,00		9, 10
Servicio de Mantenimiento de Impresora			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	126,487.00	0,00		9, 10
Adquisición de Poliza de Seguro para Vehiculos, firmar libradoras y poliza de seguro de fidelidad			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	131,757.45	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Pasajes al exterior para Seminarios, Encuentros region, etc			Servicios	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	350,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Uniformes (Camisa con su escarapela, faldas, pantalones)			Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida	600,000.00	0,00		9, 10
de Chalecos 10 salvavidas y aros		Bienes	Rentas con Destino	Compra por Cotización	20,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
Adquisición de Papel de escritorio y carton	5,688		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	428,750.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Folder, carpeta, filminas	60,000		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	60,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Papel escritorio y carton	90		Bienes	Donacion BID-FOE	Compra por Cotización	8,783.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de llantas y neumáticos de motos	16		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	9,600.00	0,00		9, 10, 11
Adquisición de llantas y neumáticos vehículo liviano	104		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	180,139.00	0,00		9, 10, 11
Adquisición de Toner	592		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	295,815.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Otros Productos Quimicos	120		Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	250,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Detector de Dolares Falsos	12		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	2,635.00	0,00		8, 9, 10
Adquisición de Lampara 20 Ultravioleta			Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	14,054.00	0,00		8, 9, 10
instalaciones de maquinaria y edificio	200		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	100,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Accesorios para Computadora, edificio y vehículo	100		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	200,008.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Planta Eléctrica	1		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Licitación por Registro	1,581,089.00	0,00		9, 10, 11
Adquisición de Aire Acondicionado	8		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	96,000.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
de Archivos Metálicos	19		Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	43,685.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12
de Abanicos	12	Bienes	Rentas con Destino Especifico	Compra por Cotización	7,027.00	0,00		8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
Adquisición de Anaquel de Metal	3		Bienes	Rentas con Destino	Compra por	4,727.00	0,00		8, 9, 10, 11,

Descripción	Cantidad	Categoría	Destino	Modalidad	Valor Unitario	Valor Total	Fecha	Observaciones
Adquisición de Calculadora de 12 Dígitos	12	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	8,784.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Calculadora de Escritorio	12	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	10,541.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Escritorio Tipo Contador	24	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	52,703.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Encolochadora	3	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	8,331.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Literas con sus colchones	50	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	149,286.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Laminadora para Pasaporte	6	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	94,865.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Lector de Código de Barra	6	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	42,426.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Maquina de Escribir	6	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	35,135.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
de Pizarra Acrilica	6	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	7,027.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
de Percoladora	12	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	15,000.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
de Sillas Secretariales	45	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	70,866.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición
de Televisor 3 Digital	1	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	14,054.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición de Camara
Telefonico	10	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	42,162.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición de Equipo
20 Comunicación	Bienes		Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	147,006.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	Adquisición de Radio de
Adquisición de Fax	3	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	9,008.00	0.00	8, 9, 10, 11, 12	
Adquisición de Motos	6	Bienes	Rentas con Destino Específico	Licitación Restringida	315,000.00	0.00	9, 10, 11	
Adquisición de camioneta doble cabina (3), Automoviles (2)	5	Bienes	Rentas con Destino Específico	Licitación por Registro	1,581,089.00	0.00	9, 10, 11	
Adquisición de Cocina con su valvula	4	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	4,800.00	0.00	8, 9, 10	
Adquisición de Lampara Coleman de 10 Kerossene	10	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	16,689.00	0.00	8, 9, 10	
Adquisición de Lamparas de Emergencia	20	Bienes	Rentas con Destino Específico	Compra por Cotización	24,595.00	0.00	8, 9, 10	
Adquisición de Canasta Navideña	600	Bienes	Rentas con Destino Específico	Licitación Restringida	253,240.00	0.00	9, 10	

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Dr. Francisco Fiallos Navarro, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12225 – M. 1222290– Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2005-00093

(22) Fecha de presentación: 03/05/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA de E.U.A.

Inventor (es): EILEEN BROWN y JOHN M. MARTIN

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 24/11/2004

(31) Número: 29/217,856

(54) Nombre del Diseño:  
BARRA DE CAMELO (DOVE)

(51) Símbolo de Clasificación:  
01-01

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 12220 – M. 1222292– Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00116

(22) Fecha de presentación: 12/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York Estado de New York 10017 de E. U.A.

Inventor (es): Andrew Ian Morrell, Andrew Simon Bell, Carol Ann Winslow, David Graham Brown, David Nathan Abraham Fox, Ian Roger Marsh, Kevin Neil Dack y Michael John Palmer.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 24/11/2003

(31) Número: 0327319.0

(54) Nombre de la Invención :

5,7-DIAMINOPIRAZOLO [4,3,-D-] PIRIMIDINAS CON ACTIVIDAD INHIBIDORA DE LA PDE-5. CASO PC25573A

(51) Símbolo de Clasificación : ( IPC ^ 7)

C07D 48704A61K 31505A61P 908

(57) Resumen:

La Invención se refiere a compuestos de fórmula (I)

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12221 – M. 1222293– Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00081

(22) Fecha de presentación: 14/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340 de E.U.A.

Inventor (es): John A. Lowe y Stan Mchardy.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/10/2003

(31) Número: 60/510,846

(54) Nombre de la Invención :

DERIVADOS BICICLICOS [3.1.0.] COMO INHIBIDORES DEL TRANSPORTADOR DE GLICINA, CASO 16903 (PC25733A)

(51) Símbolo de Clasificación : ( IPC ^ 7)

A 61K 315375C07D 41312C07D 41300

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una serie de aminas bicíclicas [3.1.0.], sustituidas, de la fórmula I en la que A, B, C, D, Q, V, W, X, Y, Z, R2, R3, R4, R5, R14, R15, R300, p, s, t y q son como se definen en la memoria descriptiva, a sus sales farmacéuticamente aceptables, a composiciones farmacéuticas de las mismas, y a su uso para mejorar la cognición y para el tratamiento de los síntomas positivos y negativos de la esquizofrenia y otras psicosis en los mamíferos, incluyendo los seres humanos

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12224 – M. 1222287– Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00111

(22) Fecha de presentación: 06/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: NESTEC S.A.

Dirección: Avenue Nestlé 55, CH -1800 Vevey de Suiza

Inventor (es): Annick Lardeau, Catherine Boissin Delaporte, Henricus Joosten y Pieter Breeuwer.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de O.E.P

(32) Fecha: 19/11/2003

(31) Número: 03026432.9

(54) Nombre de la Invención :

FAGOS AISLADOS Y SU USO COMO DESINFECTANTE EN ALIMENTO O PARA LA HIGIENIZACION DEL AMBIENTE INDUSTRIAL

(51) Símbolo de Clasificación : ( IPC ^ 7)

C 12 N 700C 12N 702A461K 3576

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a aislados fagos que tienen una fuerte actividad lítica contra capas *Enterobacter sakazakii* y su uso como agentes antimicrobianos en productos alimenticios, en particular en fórmulas infantiles y como para la higienización de ambientes industriales. La invención también se refiere a composiciones alimenticias y agentes antimicrobianos preparados a partir de los mismos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de agosto de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 12988 - M. 1908147 - Valor C\$ 85.00

**Convocatoria de La Licitación por Registro No. 38-2006  
Proyecto: Lote No. 1 “Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Gregorio Aguilar Barea, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; Lote No. 2 Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega; y Lote No. 3 Reemplazo en la Delegación Municipal del MECD, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco”.**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 38-2006 Proyecto: Lote No. 1 “Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Gregorio Aguilar Barea, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; Lote No. 2 Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega; y Lote No. 3 Reemplazo en la Delegación Municipal del MECD, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco”, según Resolución Ministerial No. 352-2006 del día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil seis,

invita a proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: Lote No. 1 “Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Gregorio Aguilar Barea, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; Lote No. 2 Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega; y Lote No. 3 Reemplazo en la Delegación Municipal del MECD, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco”, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Lotes	Actividad /	Municipio	Tiempo
Lote No. 1	Centro Escolar Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Gregorio Aguilar Barea	Departamento Juigalpa Chontales	Ejecución 45 D/C
Lote No. 2	Rehabilitación del Sistema Sanitario en la Escuela Normal Darwin Vallecillo Quintanilla	Chinandega Chinandega	20 D/C
Lote No. 3	Reemplazo en la Delegación Municipal del MECD	Boaco Boaco	90 D/C

El tiempo de ejecución de las obras “NO” deberá ser mayor del indicado y este se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total o parcial.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de los recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil seis, Proyecto 09-026-000-11 Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional (CPS-30), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **05, 06 y 07 de Septiembre del 2006**, en horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 07:00 a.m. a 02:00 p.m.

7. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día veinticinco (25) de Septiembre del 2006. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia

de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.  
Managua, Septiembre del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12651 - M. 1855196 - Valor C\$ 170.00

#### SECCIÓN I CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No 168-26-2006

#### “Suministro e Instalación de Paneles Solares en Puestos de Salud Priorizados”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 272-2006 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el “**Suministro e Instalación de Paneles Solares en Puestos de Salud Priorizados**”. Está adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar donde se realizarán los trabajos será en los municipios de **Prinzapolca, y Santa Teresa Carazo**. La duración del proyecto será de 30 días, contados a partir de la entrega del sitio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 04, 05, 06,07 y 08 de Septiembre del año 2006, de las 9:00 AM, a las 01: 30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **9: 00 AM a las 9:30 AM del Jueves 28 de septiembre del año dos mil seis. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas serán presentadas por ítems totales.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 12 de Septiembre de 2006, a las 10:00 AM., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 AM, del día jueves 28 de Septiembre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.-  
Managua, 04 de Septiembre de 2006.

2-2

Reg. No. 12653 - M. 1855315 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA Licitación Pública No. 101-25-2006 Proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, BATERÍAS, ESTABILIZADORES Y ANTIVIRUS”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 248-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 101-25-2006 del proyecto denominado :“**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, BATERÍAS, ESTABILIZADORES Y ANTIVIRUS**”. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “**Venta de Equipos de Oficina o Equipos de Informática**” en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Fonsalud / Bilaterales, a un **plazo de entrega de (20) días** calendarios contados a partir de la firma de contrato, en las Bodegas del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se podrá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **05, 06, 07, 08 y 11 de Septiembre de 2006 de las 08: 00 a.m. a las 1:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 23 de Octubre de 2006 de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 23 de Octubre del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.  
Managua, 05 de Septiembre del año 2006.

2-2

Reg. No. 12879 - M. 1908043 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 102-26-2006.**  
**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE JINOTEPE, CARAZO".**

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 270-2006, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 120 días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos de proyecto SARED.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de Septiembre del año dos mil seis de las 7:30 a.m. a las 2:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 650.00 (seiscientos cincuenta córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque de certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar, antes del acto de Apertura de Ofertas, su Certificado de Inscripción Original y Vigente del Registro Central de Proveedores del Estado o fotocopia certificada por un notario público, caso contrario la oferta será rechazada.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 19 de Septiembre a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 26 de Octubre del año dos mil seis.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 26 de Octubre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Jennifer Karina Zamora Martínez, Presidenta del Comité de Licitación. Managua 06 de Septiembre de 2006.

2-1

Reg. No. 12880 - M. 1908044 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN No. 7 AL PROGRAMA**  
**DE ADQUISICIONES AÑO 2006**

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del treinta de Enero del año dos mil seis.

Tipo de Bien o Servicio	Monto Estimado	Período Estimado de Inicio	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Rehabilitación y Remodelación en Área de Maternidad, Pre - Labor y Puerperio, Post-Quirúrgico y Emergencia en el Hospital Jacinto Meza de Nueva Guinea.	C\$818,631.17	en Córdobas del Procedimiento III Trimestre del año	Licitación por Registro	Proyecto UNFPA Componente NIC/6R/203LUXEMBURGO

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición el documento del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto en referencia. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ,

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 12655 - M. 1855296 - Valor C\$ 255.00

**PUBLICACION**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura en cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 inciso C) del Código de Aviación Civil de Nicaragua, hace del conocimiento a toda Persona Natural o Jurídica que tenga derecho sobre Aeronave CESSNA 206-C, Serie Número U206-5452 que se está efectuando el procedimiento establecido para Declararla en Abandono, por lo que cualquier reclamo deberá ser presentado, con documentación que lo sustente, en el término de Ley, en las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, citas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Estadio Nacional Denis Martínez, en ésta ciudad; transcurrido los términos establecidos se procederá a Declararla en Abandono. Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil seis.

Ricardo Vega Jackson, Ministro.

3-3

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 11686 - M. 1854173 - Valor C\$ 18,420.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 020-2006**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

**VISTOS RESULTA**

Que con fecha dieciocho de Enero del año dos mil seis, la empresa **SEGUROS AMERICA, S. A.**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

**II**

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

**III**

Que la solicitud presentada por la empresa **SEGUROS AMERICA, S. A.**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia la empresa solicitante puede utilizar el recurso de numeración solicitado para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**I.-** Asignar a la empresa **SEGUROS AMERICA, S. A.**, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 9999	Servicio de Cobro Revertido Automático

**II.-** La empresa **SEGUROS AMERICA, S. A.**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa **SEGUROS AMERICA, S. A.**, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

**III.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a **SEGUROS AMERICA, S. A.**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de Enero del año dos mil seis. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. No. 11997 – M. 1854580 – Valor C\$ 85.00

Managua, 28 de noviembre del 2005.

Licenciada  
Ana Ivania Flores Guido  
Presente

Licenciada Flores:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que integra y literalmente dice:

**ACUERDO No. 47 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA**

Autorizar a la Notario Licenciada **ANA IVANIA FLORES GUIDO**, para cartular en el quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil cinco y que finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil diez, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y publíquese. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Manuel Martínez S. Rafael Sol C. Y. Centeno G. Guillermo Vargas S. A.L. Ramos. M. Aguilar G. Fco. Rosales A.- Gui Selva A.- A. Cuadra L.- Nubia O de Robleto. L.M.A.- E. Navas N.- R. Chavarría. Roger C. Arguello R.- J.D. Sirias.- Ante mí, J.E. Molina B. Srio. Por la ley. Atentamente, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 11998 – M. 1854579 – Valor C\$ 85.00

Managua, 26 de julio del 2006.

Licenciado  
Rodolfo Blandón Gutiérrez  
Presente

Licenciado Blandón:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en sus partes pertinentes dice:

**ACUERDO No. 42 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA**

Autorizar al Notario Licenciado **RODOLFO BLANDON GUTIERREZ**, para cartular en el quinquenio que inicia el dieciocho de julio del año dos mil seis y que finalizará el diecisiete de julio del año dos mil once, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y publíquese. Managua, dieciocho de julio del año dos mil seis. Manuel Martínez S. Rafael Sol C. Y. Centeno G. Guillermo Vargas S. A.L. Ramos. M. Aguilar G. Fco. Rosales A. I. Escobar F. Gui Selva A.- A. Cuadra L. Nubia O de Robleto. L.M.A. R. Chavarría. E. Navas N. Róger C. Arguello R. J.D. Sirias. Ante mí, J.E. Molina B. Srio. Por la ley. Atentamente, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. No. 12260 – M. 1854671 – Valor C\$ 260.00

**CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **SEÑOR HERNALDO MORALES MONTENEGRO**, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo (**POLDES**), **SEÑORA AUGUSTO CESAR OCAMPO MIRANDA**, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero del Programa de Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, ambos del instituto de desarrollo rural (**IDR**) se le notifica **RESOLUCION**, que íntegra y literalmente dice:

**“RIA-433-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. - MANAGUA, DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha tres de noviembre del año dos mil cinco a las nueve y treinta minutos de la mañana identificada con el Código RIA-463-05, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, Código Número ARP-01-076-05 elaborado por la Dirección de Auditoría del Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión practicada al **PROGRAMA REPOBLACIÓN GANADERA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA EN NICARAGUA**, adscrita al **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.)** relativo a la adquisición, recepción, distribución y control del ganado y el no pago del Impuesto Patriótico y Gastos de Importación al **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, durante el período comprendido del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de julio del dos mil uno.- Que dicha Resolución en su Resuelve **TERCERO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **OSWALDO ARTEAGA MONTENEGRO**, Ex Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (I.D.R.), por incumplir los artos. 155, 156 numeral 4) y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Por otro lado, violentó los artos. 2, 6 y 8 de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios Públicos, vigente en la época de la transacción.- Finalmente incumplió con los Manuales

y Procedimientos del Programa de Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, haciéndose merecedor de las sanciones administrativas en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en los numerales 1), 5), 20), 38), 39), 43 y 45) del arto. 171 de la citada Ley Orgánica.- Asimismo, en el resuelve **CUARTO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero **ARMANDO BARBERENA MONGRÍO**, Ex Director Ejecutivo de Polos de Desarrollo (**POLDES**) y del Programa Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, por incumplir los artos. 163 y 166 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente violentó las Normas Técnicas de Control Interno referidas al Sistema de Registro Contable, Documentación de Respaldo, Control Interno Previo al Desembolso con cheques, Inventarios y Obligaciones por Pagar.- Por otro lado, incumplió los artos. 35, 38 y 41 numeral 3) de la Ley No. 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal del MAGFOR” e inobservó los Manuales, Instrucciones y Procedimientos del Programa de Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- En el Resuelve **QUINTO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **HILDA ZÚÑIGA MAYORGA**, Ex Sub Directora Ejecutiva y Directora Administrativa Financiera del IDR, por incumplir los artos. 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13); 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- En el Resuelve **SEXTO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **AUGUSTO CÉSAR OCAMPO MIRANDA**, Ex Director Administrativo Financiero del Programa Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua y del Licenciado **HERNALDO MORALES MONTENEGRO**, Ex Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo, por incumplir conjuntamente los artos. 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente violentaron las Normas técnicas de Control Interno referidas al Sistema de Registro Contable, Documentación de Respaldo, Control Interno Previo al Desembolso con Cheque, Inventarios y Obligaciones por pagar.- Por otro lado, el Licenciado **OCAMPO MIRANDA**, incumplió los artos. 35, 38 y 41 numeral 3) de la Ley No. 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal del MAGFOR”.- Finalmente, ambos señores inobservaron los Manuales, Instrucciones y Procedimientos del Programa de Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, razón por la que deberán sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- En el Resuelve **SÉPTIMO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **PEDRO JOAQUÍN DÁVILA SORIANO**, Ex Contador y Director Administrativo Financiero del Programa KR-II, por incumplir los artos. 124, 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- En el Resuelve **OCTAVO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **JAIME RAMÓN GÚNERA MARTÍNEZ**, Ex Contador del Programa KR-II, por incumplir los artos. 124, 158 numerales 1), 3), 7) y 12), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- En el Resuelve **NOVENO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MOREIRA**, Ex Director Ejecutivo del Programa KR-II, por incumplir los artos 155, 156 numeral 4), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente, los Objetivos de dicho Programa, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores **OSWALDO ARTEAGA MONTENEGRO**, Ex Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR); **ARMANDO BARBERENA MONGRÍO**, Ex Director Ejecutivo de Polos de Desarrollo (POLDES); **HILDA ZÚÑIGA MAYORGA**, Ex Sub Directora Ejecutiva y Directora Administrativa Financiera del Instituto de Desarrollo Rural (IDR); **AUGUSTO CÉSAR OCAMPO MIRANDA**, Ex Director Administrativo Financiero del Programa Repoblación Ganadera y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua; **HERNALDO MORALES MONTENEGRO**, Ex Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo; **PEDRO JOAQUÍN DÁVILA SORIANO**, Ex Contador y Director Administrativo Financiero del Programa KR-II; **JAIME RAMÓN GÚNERA MARTÍNEZ**, Ex Contador del Programa KR-II y **MARIO GONZÁLEZ MOREIRA**, Ex Director Ejecutivo del Programa KR-II, todos ex Funcionarios del Instituto de Desarrollo Rural (I.D.R.).- **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla al Instituto de Desarrollo Rural (I.D.R.), razón por la que deberá notificársele la presente Resolución al señor **JOSÉ RAMÓN KONTOROVSKY ARTOLA**, Director Ejecutivo del I.D.R. y al Licenciado **JOSÉ GABINO FLORES**, Director Administrativo Financiero de dicha Entidad, para su debida recaudación, quienes deberán informar de los resultados del cobro de la multa a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ochenta y Siete (487), de las nueve de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello;-.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil seis. NOTIFICADO. F. OFICIAL NOTIFICADOR.

Reg. No. 12261 – M. 1854670 – Valor C\$ 130.00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, **Señor OSCAR BONILLA HENRIQUEZ** en su calidad de **VIGILANTE**, Licenciado **OSCAR GARAY**, en su calidad de **EX CONTADOR GENERAL**, Ambos **DE COBRANZAS BANCARIAS DE NICARAGUA, S. A. (COBANICSA)**, le notifica **AUTO**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-439-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE.-**

Que en Sesión Ordinaria Cuatrocientos Setenta y Tres (473) de las nueve de la mañana del veintinueve de mayo del año dos mil seis se aprobó por unanimidad de votos la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, a las dos y cincuenta minutos de la tarde, identificada con la **RIA-312-06**, referente a la Auditoría efectuada en la Sociedad denominada **COBRANZAS BANCARIAS DE NICARAGUA, S. A. (COBANICSA)**, sobre revisión de los rubros Cartera de Crédito, Bienes recibidos en pagos, fondos por recuperar y Gastos Legales, registrados durante el período comprendido del uno de marzo de mil novecientos noventa y siete al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho; en la que se resolvió imponer sanción de dos meses de salario a los señores **MARIO RIVAS REYES**, Presidente; **JULIO RUIZ GALEANO**, Vice Presidente; **ARTURO ELÍ TABLADA TIJERINO**, Secretario; **OSCAR BONILLA HENRIQUEZ**, y **LUIS BRAVO HENRIQUEZ**, estos dos últimos Vigilantes; Licenciada **EMMA MORALES GAITÁN**, Ex Vice Gerente de Cartera y Recuperaciones; Licenciados

**VÍCTOR RIOS PRADO**, Ex Vice Gerente Administrativo Contable, y **OSCAR GARAY**, Ex Contador General, todos ellos de **COBRANZAS BANCARIAS DE NICARAGUA, S. A. (COBANICSA)**. Que en la referida Resolución RIA-312-06 se advierte en el texto de su redacción un error involuntario en el inicio de la misma, donde literalmente dice: “*Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, a las ocho y treinta minutos de la mañana, identificada con la RIA-029-03, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil dos Código Número ARP-05-004-03 emitido por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO DE CRÉDITO POPULAR (BCP)*”, siendo lo correcto en su lugar al inicio de la Resolución RIA-312-06 el siguiente texto: “*Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veintisiete de febrero del año dos mil tres, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, identificada con la RIA-055-03, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero del año dos mil tres Código Número ARP-08-02-2002 de fecha seis de febrero del año dos mil dos relacionado con la revisión de los rubros Cartera de Crédito, Bienes recibidos en pagos, fondos por recuperar y Gastos Legales, registrados durante el período comprendido del uno de marzo de mil novecientos noventa y siete al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho por la Empresa denominada COBRANZAS BANCARIAS DE NICARAGUA, S. A. (COBANICSA), siendo el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, el socio mayoritario y que en esa fecha dicha entidad cesó operaciones administrativas de conformidad con el acuerdo suscrito el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete entre el Banco Central de Nicaragua y COBANICSA, al rescindir el contrato de administración de cartera a partir del día dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante acuerdo BCN-COBANICSA sobre el uso de los fondos de recuperación de cartera de COBANICSA en la etapa de transición firmado el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho*”, de acuerdo con lo que se ha precisado en el respectivo Informe de Auditoría.- Por consiguiente, con fundamento en el arto. 454 del Código de Procedimiento Civil de Nicaragua, PROCÉDASE a la inmediata rectificación.-

Este auto fue votado y aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ochenta y Siete (487) de las nueve de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

Reg. No. 12472 – M. 1854993 – Valor C\$ 260.00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **SEÑOR ROSENDO MELÉNDEZ BLANDON**, en su calidad de **EX DELEGADO MUNICIPAL DE ROSITA DEL INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-251-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y VEINTIOCHO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha cinco de diciembre del año dos mil dos, a las nueve y quince minutos de la mañana, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, elaborado por la Dirección de Auditoría del Sector Transporte, Infraestructura y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la auditoría practicada en el **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, la que tiene su origen en los hallazgos determinados por la Unidad de Auditoría Interna de dicha entidad en su Informe de fecha siete de febrero del año dos mil

uno, que refleja posible perjuicio económico al cumplimiento del Plan Operativo Forestal (POF/98), por el período comprendido del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de octubre de dos mil.- Que en su Resolución **SEGUNDO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, Ex Delegado Municipal de Rosita; **MARCIA LUCÍA DELGADO PÁIZ**, Ex Delegada Departamental de León; **ESNAYRE MARTÍN LAINEZ VELÁSQUEZ**, Ex – Delegado Departamental de Matagalpa y **THOMAS TRINIDAD TAYLOR TORRES**, Ex – Delegado Municipal de Puerto Cabezas, todos ellos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), por incumplir los arts. 165 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el Acuerdo Ministerial No. 10-98, por lo que se les deberán aplicar las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la precitada Ley Orgánica, por el hecho de haber incurrido a la vez en las causales de irregularidades contenidas en el mismo art. 171 numeral 5) de la referida Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de (30) treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo la máxima autoridad nominadora, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los arts. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores **ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, Ex Delegado Municipal de Rosita; **MARCIA LUCÍA DELGADO PÁIZ**, Ex Delegada Departamental de León; **ESNAYRE MARTÍN LAINEZ VELÁSQUEZ**, Ex – Delegado Departamental de Matagalpa y **THOMAS TRINIDAD TAYLOR TORRES**, Ex – Delegado Municipal de Puerto Cabezas, todos ellos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR); **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso al **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Doctor **INDALECIO ANICETO RODRÍGUEZ ALANIZ**, para su conocimiento y al Responsable Financiero de la referida entidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Setenta y Uno (471), de las nueve de la mañana del día once de mayo del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior;” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Notificado. Oficial Notificador.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 12649 - M. 1855219 - Valor C\$ 170.00

## AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

### DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”,  
Puerta 105) LICITACIÓN POR REGISTRO N° 193/2006

#### 1. PROYECTO: “ADQUISICION DE COMPUTADORAS.”

1. **Pago del Doc. Base:** 06 al 08 de septiembre de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. **Homologación:** 12 de septiembre de 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de la Dirección Unidad de Adquisiciones

3. **Recepción y apertura de ofertas:** 22 de septiembre del 2006, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 192/2006

#### 1. PROYECTO: “REMODELACION AREA DE CAJAS LA DIRECCION DE RECAUDACIONES”

1. **Pago del Doc. Base:** 06 al 08 de septiembre de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. **Visita al sitio:** 12 de septiembre de 2006, a las 10:00 de la mañana. Punto de Reunión Oficinas de la Dirección Unidad de Adquisiciones

3. **Recepción y apertura de ofertas:** 22 de septiembre del 2006, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 12286 - M. 1854863 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 111, Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARIAJOSE GUTIERREZ GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12417 - M. 1854878 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 104, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**OSCAR ALI ROQUE ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de abril de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12418 - M. 1854902 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 66, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:** **JUAN CARLOS FONSECA AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando

Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12449 - M. 1396641 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 206, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARGARITA ISABEL JIRON MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12400 - M. 0070121 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1951, Página 976, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EDGARDO JOAQUIN LOPEZ RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agónomo en la orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Denis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de junio del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12460 - M. 1854973 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 026, Página 013, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NORLAN ELEAZAR CUBAS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12402 - M. 1854936 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 67, Partida 724, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

**ANA YURESMY CANALES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 12455 – M. 1855002 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 02, Partida 789, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

**ELVIN ISIDRO RIVERA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 12419 - M. 1854932 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XII de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 121, en el folio 121 la inscripción del Título que integramente dice: La suscrita Directora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**TRACYTRIULZI ZUNIGARAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 121, Folio 121, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible. Lic. Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

veintiuno de agosto del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 12420 - M. 1554975/1454929 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos, Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 118, en el folio 118 la inscripción del Título que integramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 118. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JENNY CHRISTIAN SOTO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 118, Folio 118, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 11260 – M. 1853652 – Valor C\$ 390.00

**Clemente Luquez García**, solicita Título Supletorio de una propiedad rural ubicada en Comarca Colorado, Municipio de Rama, que mide sesenta y tres manzanas con un mil seiscientos sesenta y cuatro varas cuadradas (63 Mzs. 1,664 vrs2), comprendida dentro siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Julio Argüello Amador, Mide: (623.34 mts); Sur: Noel Sequeira Mide: (200.39 mts); Este: José Santos Zelaya, mide (1,522.49 mts); y Oeste: Noel Sequeira, mide (1,046.76 mts), tiene como mejoras una casa para uso de habitación, que mide ocho varas de frente por seis varas de fondo siendo su construcción techo de zinc, piso de madera. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Distrito Civil de Rama, veintiséis de Julio del año dos mil seis. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3-3